



## CIRCULAR DG-18-05-2024

**Para:** Todo el personal de la Imprenta Nacional

**De:** Jorge Castro Fonseca, Director General

**Asunto:** Aclaración sobre otorgamiento día adicional de teletrabajo

**Fecha:** 08 de mayo del 2024

### ACLARACIÓN SOBRE OTORGAMIENTO DÍA ADICIONAL DE TELETRABAJO

Estimados compañeros y compañeras reciban un cordial saludo.

Tal y como es de su conocimiento, dada la situación vial de distintos sectores del Valle Central, la Presidencia de la República emitió disposiciones respecto al teletrabajo.

Así, es criterio de esta Dirección General realizar algunas aclaraciones sobre el tema a fin de garantizar el correcto cumplimiento de lo dispuesto.

De acuerdo a lo instruido por el señor Ministro de Gobernación y Policía, Lic. Mario Zamora Cordero, por medio de la CIRCULAR N° MGP-DM-037-2023, se otorgará un máximo de tres días de teletrabajo, lo anterior, en acatamiento al punto número 2) de dicha circular que indica: *“Se otorgará un máximo de tres días por semana en la modalidad de teletrabajo”*.

De acuerdo con lo anterior, dicha cantidad de días solamente podrá ser excedida conforme al punto 5) de la circular supra citada, mismo que reza:



*“Será posible por parte del/de la Director (a) General de la institución valorar el otorgamiento de mayor cantidad de días de teletrabajo a los avalados en la presente circular, solamente cuando la persona funcionaria posea una condición médica de salud particular que le afecte su desplazamiento a oficinas, razón por la que deben presentar un documento extendido por la Caja Costarricense del Seguro Social, mediante el que se acredite su padecimiento, documentos que podrían ser valorados por las unidades de Recursos Humanos al momento de presentarse la respectiva solicitud y que deberán considerar para realizar la respectiva recomendación.”*

En relación con la adecuada interpretación de las Directrices **N° 034-MIDEPLAN-MTSS-MOPT** y **N° 035-MIDEPLAN-MTSS-MOPT**, debe entenderse que las mismas no instan el otorgamiento de una cantidad específica de días de teletrabajo para los funcionarios y funcionarias del sector público residentes en algunos sectores de las provincias de Cartago, Heredia y Alajuela, por tal razón **no se podrá exceder la cantidad total de tres días de teletrabajo por semana**, salvo casos de condiciones médicas de salud debidamente acreditadas.

De igual forma, es necesario aclarar además, que la Directriz N° 034-MIDEPLAN-MTSS-MOPT sustituye la Directriz N° 024-MIDEPLAN-MTSS-MOPT emitida para los funcionarios y funcionarias residentes de la provincia de Cartago y sus alrededores, mientras que la Directriz N° 035-MIDEPLAN-MTSS-MOPT sustituye la Directriz N° 027-MIDEPLAN-MTSS-MOPT emitida para los funcionarios residentes de los sectores de Occidente.

Por lo antes señalado, se les solicita de la manera más atenta a los funcionarios que no apliquen con lo antes señalado, que únicamente se basen en los días de teletrabajo aprobados en el contrato que individualmente se firmó. Por lo que a partir del recibo de esta circular, se deja sin efecto el día adicional autorizado por sus respectivas jefaturas.

En el caso de los Departamentos de Levantado de Texto, Corrección y Formación de Diarios, se mantiene hasta nuevo aviso los 5 días de trabajo autorizados mediante el contrato.